



CAPITAL CONSULTING

AUDITORÍA Y GESTIÓN

**INFORME DE AUDITORIA DE LA CUENTA
JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA
PARA EL PROYECTO XLII COPA DE S.M. LA REINA
DE BALONMANO 2021 CONCEDIDA POR EL
INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES PARA
EL AÑO 2021.**

**BENEFICIARIO: C. B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA
EXPEDIENTE: 18560/341/480000021**

**CAPITAL CONSULTING AUDITORÍA Y GESTIÓN, SLP
K2 AUDITORES, SLP
D. ALCIBIADES TRANCHO LEMES**

Avda. Rafael Cabrera, 18 - 6ºA

35002 Las Palmas de G.C. - Las Palmas

Tlf.: 928.98.15.28 - 616.37.70.19

Fax: 928.98.07.66 - 911.41.24.38

E-mail: administracion@capital-consulting.es

Web: www.capital-consulting.es

INFORME DE AUDITORIA DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL PROYECTO XLII COPA DE S.M. LA REINA DE BALONMANO 2021 CONCEDIDA POR EL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES PARA EL AÑO 2021.

BENEFICIARIO: C. B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA
EXPEDIENTE: 18560/341/480000021

AL SECRETARIO DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA

I. INTRODUCCIÓN

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N°276/21, de 9 de junio de 2021, por el que el Presidente del Insular de Deporte de Gran Canaria, concede una subvención directa a favor de **C.B. Remudas Isla de Gran Canaria**, y aprueba las bases reguladoras de la misma que establecen la obligatoriedad de acompañar la cuenta justificativa de informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, hemos sido designados por el **C.B. Remudas Isla de Gran Canaria**, con C.I.F. G-35.051.739 y domicilio en la calle Mesonero Romano, s/n, Pabellón Insular Antonio Moreno, C.P. 35.213 – Telde, Las Palmas.

Una copia de la cuenta justificativa, Memoria de Actuación y Memoria Económica, selladas por la beneficiaria a efectos de identificación, se acompañan como Anexos I, II y III al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la entidad beneficiaria **C.B. Remudas Isla de Gran Canaria**, concretándose el alcance de nuestro trabajo en la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la Base 9ª del Decreto 276/21 de 9 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvención directa.

Las comprobaciones han sido efectuadas por la firma auditora como único equipo de control en fechas próximas a la emisión de este informe, interviniendo D. Antonio Jesús Moreno González como responsable por parte de la entidad **C.B. Remudas Isla de Gran Canaria**.

II. DATOS DE LA OPERACIÓN OBJETO DE CONTROL

La subvención objeto de comprobación ha sido concedida a la entidad **C.B. Remudas Isla de Gran Canaria**, con cargo a la aplicación presupuestaria 18560/341/480000021, Proyecto “XLII Copa S.M. La Reina de Balonmano 2021”, del Presupuesto, y los planes Estratégico y Operativo de Subvenciones para 2021 del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria. El importe aprobado de la subvención es de 95.000 euros que representa un 65,99% sobre un presupuesto total de gastos de 143.955 euros.

El importe concedido ha sido calculado sobre la base del presupuesto de ingresos y gastos presentado al Instituto Insular de Deportes que sigue a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD	
CLUB BALONMANO REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA - G35051739	
COPA DE S.M. LA REINA 2021	
	IMPORTE
PRESUPUESTO INGRESOS COPA DE S.M. LA REINA 2021	143.955,00
1.- Ingresos por subvenciones:	140.600,00
1.1 Instituto Insular de Deportes Cabildo de GC	95.000,00
1.2 Promotor Gobierno de Canarias	30.600,00
1.43 Ayuntamiento de Teide	15.000,00
3.- Otros ingresos	3.355,00
3.1 Ticketing	3.355,00
PRESUPUESTO GASTOS COPA S.M. LA REINA 2021	-143.955,00
1.- Canon Real Federación Española de Balonmano	-33.000,00
2.- Hotel equipos participantes	-35.000,00
3.- Gastos de personal	-6.460,00
4.- Traslados internos equipos	-15.500,00
5.- Animación (Speaker, DJ, Cheerleaders, megafonía)	-4.000,00
6.- Producción TV (7 partidos por Teledeporte)	-23.000,00
7.- Protocolo, azafatas y auditoría	-2.500,00
8.- Plan Seguridad, ambulancias, control de entradas, vigilantes y RC	-11.000,00
9.- Material Deportivo	-3.000,00
10.- Actos oficiales (Cena Oficial y Catering)	-6.495,00
11.- Cartelería, publicidad, marketing, gasolina y varios	-4.000,00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0,00

42764826Y
ANTONIO
JESUS
MORENO (R:
G35051739)

Firmado digitalmente por:
42764826Y ANTONIO
JESUS MORENO (R:
G35051739)
Fecha: 2021.06.03
10:55:00 +01'00'

De acuerdo a lo indicado en la Base Novena del Decreto presidencial 276/21 de 17 de marzo 2021, el beneficiario podrá optar por justificar la subvención mediante la modalidad de cuenta justificativa, con aportación de informe de auditor. En este supuesto el gasto de auditoría tendrá carácter subvencionable.

Una vez verificada la cuenta justificativa aportada, se determinan los siguientes importes relativos a la subvención analizada:

	PRESUPUESTO PRESENTADO/ APROBADO	GASTO JUSTIFICADO	DESVIACIÓN
CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS	143.955,00 €	144.235,49 €	280,49 €
IMPORTE CONCEDIDO	95.000,00 €	95.000,00 €	-
(%)	65,99%	65,86%	0,19%

La Beneficiaria ha justificado el 100,19% del presupuesto inicialmente aprobado, que supone un desviación positiva de 280,49 euros frente al importe presupuestado, considerando las aportaciones de terceros.

La Beneficiaria ha recibido por anticipado el 50% de la subvención concedida con fecha 14 de junio de 2021.

III. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA VERIFICACIÓN

Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la Entidad en la normativa reguladora de la subvención, así como en la convocatoria y resolución de concesión y en cuanta documentación que establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la misma.

Para ello hemos verificado las obligaciones del beneficiario en los términos descritos en las bases reguladora tercera del Decreto 276/21 de 9 de junio de 2021, que indica serán obligaciones del beneficiario:

1. Cumplir con las condiciones y obligaciones que se contienen en esta Resolución, sin ninguna alteración o modificación, salvo autorización expresa del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento 887/2006 de 21 de julio de 2006 de la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones que la desarrollen.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por los órganos competentes, aportando todos los documentos complementarios que se consideren necesarios.
3. Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
4. Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Instituto Insular de Deportes y del Cabildo Insular de Gran Canaria en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención mediante la inclusión del modelo oficial del escudo/logotipo y denominación de

ambos organismos en el material de difusión del evento, según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el art. 31.1 RLGS. Si la actividad disfrutara de otras fuentes de financiación, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a estas otras fuentes de financiación.

5. Presentar el programa de actos del evento en las instalaciones que designe el Cabildo Insular de Gran Canaria.

6. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso, durante el año en curso, así como acreditar su ejecución mediante la entrega en el Instituto Insular de Deportes de una memoria, antes del 19 de diciembre del presente año, con definición de lo realizado y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el acto de concesión.

7. Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/15 y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

Hemos obtenido manifestación expresa por parte de los responsables de la entidad del cumplimiento sus responsabilidades como beneficiarios de la subvención en los términos descritos en las bases reguladoras de la subvención.

Además de lo anterior, hemos revisado una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que presenta como anexo a este informe.

Igualmente, hemos recibido certificado de estar al corriente de la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia de Tributaria Canaria de fecha 21 de septiembre de 2021.

b) Verificación de la cuenta justificativa aportada por La Entidad al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria que requieren la inclusión de una memoria económica justificativa del coste total de la actividad subvencionada, que contendrá:

Las facturas originales pagadas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos realizados en la realización de la actividad o conducta objeto de subvención, que se ajustarán a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir las distintas unidades de obra o elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Hemos verificado la totalidad de los gastos incluidos en la cuenta justificativa de gastos de la Entidad beneficiaria sin excepción, salvo por la partida con número de orden 58, por importe de 14.999,00 euros, emitida por la Real Federación Española de Balonmano, ha sido dirigida a favor del Ayuntamiento de Telde, en lugar de ir a nombre de la Entidad **C.B. Remudas Isla de Gran Canaria**. Dicha partida formaba parte del presupuesto inicial presentado al Instituto Insular y ha sido pagada directamente por el propio Ayuntamiento y por tanto figura como ingreso en la memoria económica del evento.

c) Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

Hemos verificado la firma electrónica del Representante legal de la Entidad para la presentación de la cuenta justificativa.

d) Comprobación si las cuentas anuales de los ejercicios 2019 y 2020 de la Entidad han sido auditadas y en su caso, identificación de los auditores.

Hemos verificado que las cuentas anuales de la Entidad no han sido auditadas, no estando obligada a ello.

e) Análisis de la concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.

Hemos analizado la concordancia de la información contenida mediante el análisis del trabajo de campo y el descrito en la memoria de actuación.

Hemos tenido entrevistas con el responsable de la Entidad o la persona/personas autorizadas para ello.

f) Comprobación de que la información contenida en la memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Hemos revisado el contenido y estructura de la información económica abreviada de acuerdo al contenido mínimo descrito en el artículo 74.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los gastos e inversiones se han clasificado correctamente en la memoria económica de acuerdo con la resolución de concesión.

g) Verificación de que la Entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados incluidos en la relación citada en el párrafo f) anterior y de su pago así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

Hemos verificado que la Entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos y/o hemos validado la totalidad de la documentación aportada, salvo Apartado III. b) anterior.

h) Comprobación que los gastos incluidos en la relación son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

Hemos verificado que los gastos certificados por la Entidad para el proyecto objeto de la subvención están debidamente justificados, se corresponden con la naturaleza, cuantía y características del fin para el que se concedió la subvención y que se corresponden con gastos elegibles subvencionables.

Los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable -están relacionado indubitadamente con el proyecto y se realizaron en el plazo establecido; el coste de adquisición no es superior al de valor de mercado; todas las obras y suministros objeto de la subvención han sido realizadas por empresas externas a la entidad beneficiaria, salvo el Apartado III. b) anterior.

i) Comprobación de que la cuantía de costes indirectos imputados por la Entidad según lo establecido en el art. 83 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, no supera la que resulta de aplicar al coste total un 5%.

Hemos confirmado que la cuenta justificativa de gastos no contiene gastos indirectos que superen en conjunto el 5% del importe inicialmente subvencionado.

j) Comprobación de que la Entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores de conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

El Anexo IV del presente informe presenta una relación de partidas que superan el límite de 12.000 euros establecido en las bases reguladoras.

De dicha relación, la Entidad sólo ha obtenido dos presupuestos para la partida de alojamientos y tres presupuestos para la partida de televisión y medios. En ambos epígrafes la Entidad ha escogido la oferta de menor importe no siendo necesario por tanto justificar otra elección.

No disponen de presupuestos para el gasto de organización que factura la Federación Española de Balonmano no existiendo para este servicio alternativa posible y tampoco disponen de presupuesto para el gasto de la agencia de viajes. La Entidad justifica este hecho en la habitualidad de operar con una agencia especializada en la gestión de servicios para grandes volúmenes.

k) Verificación de la correcta clasificación de los gastos e inversiones en la memoria económica abreviada conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.

No hemos identificado requerimiento específico de clasificación de los gastos e inversiones en la memoria abreviada en las bases reguladoras.

l) Solicitud a la Entidad de la correspondiente declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados con el

objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones en relación con las actividades subcontratadas y comprobación de la concordancia de dicha información con el resto de documentación utilizada para la ejecución del resto de procedimientos descritos.

Hemos obtenido manifestación negativa expresa por parte de los responsables de la entidad de la subcontratación de servicios para la realización de la actividad objeto de la subvención.

m) Comprobación de la coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Hemos comprobado bajo nuestro criterio profesional la correcta coherencia entre los gastos e inversiones justificados en la subvención y la naturaleza de la actividad subvencionada.

n) Solicitud a la Entidad de la correspondiente declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación.

Hemos analizados los extractos bancarios de la Entidad a fin de identificar las fuentes de ingreso que puedan ser de aplicación a la limitación descrita en la Base 6ª de las bases reguladoras.

Hemos obtenido manifestación expresa por parte de la Entidad de haber entregado la declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación no superando el límite del 100% de la cuenta justificativa de gasto.

ñ) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes al órgano concedente, así como los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Hemos verificado que a la fecha de presente informe la Entidad no ha emitido ninguna carta de reintegro al entender que ha cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos.

o) Obtención de una carta de manifestaciones de la Entidad, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.

Hemos obtenido carta de manifestaciones de la Entidad que forma parte integrante de los papeles de trabajo de la firma auditora.

IV. ANEXOS AL INFORME

La Beneficiaria nos ha facilitado la siguiente documentación para la justificación de la subvención, la cual procedemos a incorporar a nuestro informe y a sellar a efectos de identificación:

- ANEXO I: Cuenta justificativa – Relación de gastos.
- ANEXO II: Cuenta justificativa – Memoria justificativa final de actuaciones
- ANEXO III: Memoria Económica.

V. LIMITACIONES AL ALCANCE

En la realización de nuestro trabajo no nos hemos encontrados con limitaciones al alcance de nuestro examen que puedan suponer incumplimientos de la normativa aplicable para la percepción de la subvención.

VI. INCIDENCIAS

No hemos detectado incidencias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable para la percepción de la subvención salvo que las que se indican a continuación:

- El Apartado III. b) indica que la partida con número de orden 58, por importe de 14.999,00 euros, emitida por la Real Federación Española de Balonmano, ha sido dirigida a favor del Ayuntamiento de Telde, en lugar de ir a nombre de la Entidad C.B. Remudas Isla de Gran Canaria. Dicha partida formaba parte del presupuesto inicial presentado al Instituto Insular y ha sido pagada directamente por el propio Ayuntamiento y por tanto figura como ingreso en la memoria económica del evento.
- El Apartado III. j) describe el Anexo IV del presente informe presenta una relación de partidas, que bien sea de manera aislada por el importe de la factura, bien de manera conjunta, superan el límite de 12.000 euros establecido en las bases reguladoras.
De dicha relación, la Entidad sólo ha obtenido dos presupuestos para la partida de alojamientos y tres presupuestos para la partida de televisión y medios. En ambos epígrafes la Entidad ha escogido la oferta de menor importe no siendo necesario por tanto justificar otra elección.
No disponen de presupuestos para la Federación Española de Balonmano por razones obvias y tampoco para la agencia de viajes. La Entidad justifica este hecho en la habitualidad de operar con una agencia especializada en la gestión de servicios para grandes volúmenes.

VII. CONCLUSIONES

1. Tras los trabajos realizados se concluye que la actividad ha sido razonablemente ejecutada en función de lo establecido en la normativa de aplicación.
2. La distribución de los importes asignados las subvenciones recibidas de otros organismos públicos y al propio Instituto Insular de Deportes es como sigue:

JUSTIFICADA EN	TOTAL FRA. CON IGIC
Ayuntamiento de Telde	14.999,00 €
Promotur	30.624,46 €
IID	95.065,02 €
Gasto sin asignar	3.547,01 €
TOTAL	144.235,49 €

En base a lo indicado en párrafos anteriores no procede reducción del importe subvencionado porque no se ha producido ninguno de los supuestos que determina la aplicación, quedando el detalle de los importes de la subvención como sigue:

	PRESUPUESTO PRESENTADO/ APROBADO	GASTO JUSTIFICADO	DESVIACIÓN
CUENTA JUSTIFICATIVA GASTOS	143.955,00 €	144.235,49 €	280,49 €
IMPORTE CONCEDIDO	95.000,00 €	95.000,00 €	-
(%)	65,99%	65,86%	0,19%

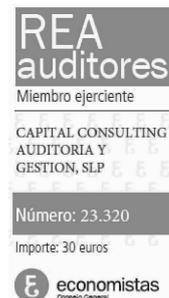
3. Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la consideración de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de Julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.
4. El beneficiario, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido epígrafe *III. Objetivos y alcance de la verificación*, del presente informe
5. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la entidad **C.B. Remudas Isla de Gran Canaria** para la percepción de la subvención.
6. El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo del mismo y para su información, y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, sin nuestro consentimiento escrito previo.
7. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Y para que así conste, firmamos digitalmente el presente informe junto a sus anexos en Las Palmas de Gran Canaria.

Capital Consulting Auditoría y Gestión, SLP
(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el N° S2167)



Firmado digitalmente por
45530477E ALCIBIADES TRANCHO
(R: B76135201)
Fecha: 2021.09.22 17:11:22 +01'00'



Alcibiades Trancho Lemes
(Inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el N° 22.267)

22 de septiembre de 2021